



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2025-MPL

Lambayeque, 16 de octubre de 2025

### VISTO:

EL INFORME N° 001-2025/KOC (27.08.2025), INFORME N° 0354/2025-MPL-GSMYGA-SGA (27.08.2025), INFORME LEGAL N° 0328-2025/MPL-OGAJ (12.09.20225), CARTA N° 09-2025/MPL-CPyCA (09.10.2025), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil";

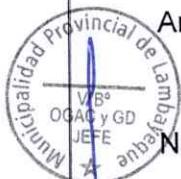
Que, asimismo el numeral 25.1 del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, señala que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM, por su parte el numeral 25.2 señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015/2025-MPL de fecha 12 de agosto de 2025, se aprueba la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Lambayeque al Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su respectiva actualización;

Que, con Informe N° 0354/2025-MPL-GSMYGA-SGA de fecha 27 de agosto de 2025, el Sub Gerente Ambiental, solicita se gestione la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental de la provincia de Lambayeque mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe Legal N° 0328-2025/MPL-OGAJ de fecha 12 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta

RECIBIDO 20 OCT 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2025-MPL PÁG. 02

jurídicamente procedente que el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Lambayeque, sea derivado al Pleno del Concejo Municipal para que, en su próxima sesión ordinaria, analicen, evalúen y de considerarlo pertinente dispongan su aprobación;

Que, con Carta N° 09-2025/MPL-CPyCA de fecha 09 de octubre de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Protección y Conservación del Medio Ambiente, se pronuncian señalando que resulta viable aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Lambayeque;

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9º, 11º, 17º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Vigésima Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial y virtual, de fecha 14 de octubre de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniendo, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Luz Amalia Zamora Mejía, Edgardo Peña Córdova, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites y Carmen Margarita Oliva Sernaqué Murga, Edmundo Saavedra Agurto, Rina Dillman Nizama Puicón y Walther Augusto Zunini Chira. Por lo que, contando con 13 votos a favor, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

## SE APROBÓ:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Lambayeque, que en forma anexa es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2025-MPL PÁG. 03**

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la distribución y publicación oportuna de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley, y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, la publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA  
  
Abog. Ivan David Valladolid Coronel  
JEFE

**DISTRIBUCION:**  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN MUNICIPALES  
SUB GERENCIA AMBIENTAL  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PÁGINA WEB  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
INTERESADOS  
ARCHIVO

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE**

**CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES**

**ARTICULO 1-** El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de la Comisión Ambiental Municipal, en adelante, la CAM de la Provincia de Lambayeque.

**CAPÍTULO II**

**NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA**

**ARTICULO 2-** La CAM Lambayeque es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno municipal, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

**ARTICULO 3-** La CAM Lambayeque tiene alcance en el ámbito territorial de la provincia de Lambayeque.

**CAPÍTULO III**

**FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

La CAM de la Provincia de Lambayeque, tiene las siguientes funciones:

**ARTICULO 4- FUNCIONES GENERALES:**

4.1. Las funciones generales de la CAM Lambayeque, se rigen conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marco normativo ambiental vigente.

4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAM Lambayeque, son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matriz local de prioridades ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAM**

**ARTICULO 5-** La CAM de Lambayeque se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito municipal de la Provincia de Lambayeque, señaladas en la ordenanza de creación de la CAM, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAM.

**ARTICULO 6-** Cualquier modificación de la composición de la CAM deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Concejo Municipal de la Provincia de Lambayeque, en base a la propuesta de la CAM.

**ARTICULO 7-** Los miembros de la CAM Lambayeque cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman

**ARTICULO 8-** El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

## CAPÍTULO V

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

**ARTICULO 9-** Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM, los cuales toman la condición de integrantes de la CAM.

**ARTICULO 10-** Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM no es delegable.

**ARTICULO 11-** El representante Alterno, ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.

**ARTICULO 12-** El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.

**ARTICULO 13-** El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAM deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAM.

El ejercicio de la representación ante la CAM de la Provincia de Lambayeque se pierde por los siguientes motivos:

- a) Renuncia
- b) Reemplazo
- c) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas
- d) Incapacidad legal

## CAPÍTULO VI

### DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAM

**ARTICULO 14-** Para ejercer la representación ante la CAM de la Provincia de Lambayeque deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ejercer funciones en la institución pública que representa.
- b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa.
- c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales.
- d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAM.

**ARTICULO 15-** Son obligaciones de los integrantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque:

- a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados
- b) Cumplir con las funciones de la CAM
- c) Asistir a las sesiones de la CAM
- d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a la que representa.
- e) Comunicar los acuerdos de la CAM a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
- f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.

✓ ARTICULO 16- Son derechos de los integrantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque:

- a) Voz y voto en las sesiones de la CAM
- b) Acreditación oficial

ARTICULO 17- Son faltas de los integrantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque:

- a) Faltar de palabra u obra al presidente o a cualquier integrante de la CAM
- b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAM
- c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez
- d) Por reincidencia de faltas señaladas

ARTICULO 18- Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAM de la Provincia de Lambayeque se harán acreedores a las sanciones siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.
- b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ARTICULO 19- La CAM de la Provincia de Lambayeque está organizada de la siguiente manera:

- a) Presidencia.
- b) Secretaría Técnica.
- c) Pleno de la CAM

La CAM crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos ambientales de relevancia para la CAM.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA PRESIDENCIA DE LA CAM

ARTICULO 20- El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ejerce la presidencia de la CAM; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente o funcionario de similar rango.

ARTICULO 21- Las funciones del(la) Presidente(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Representar a la CAM y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAM;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAM;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAM, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito municipal.

ARTICULO 22- En ausencia o impedimento del (la) Presidente, lo sustituirá el(la) secretario(a) técnico(a) con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

## CAPÍTULO IX

### DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAM

ARTICULO 23- La Secretaría Técnica de la CAM está a cargo de la Sub Gerencia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTICULO 24-** Las funciones del(la) Secretario(a) Técnico(a) de la CAM son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAM, la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAM.
- b) Elaborar los reportes de seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas, dando cuenta a la CAM.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAM sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAM.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAM
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAM.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

## **CAPÍTULO X**

### **DEL PLENO DE LA CAM**

**ARTICULO 24-** El pleno de la CAM de la Provincia de Lambayeque, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.

**ARTICULO 25-** El pleno de la CAM de la Provincia de Lambayeque, sesionará ordinariamente cada 3 meses, y en forma extraordinaria cuando exista una causa justificada a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de un mínimo del 30% de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

**ARTICULO 26-** Las sesiones de la CAM de la Provincia de Lambayeque serán convocadas por su Presidente(a), y con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, pudiendo hacer uso de medios digitales como correos electrónicos, aplicativos de mensajerías digitales, u otros.

**ARTICULO 27-** Las sesiones de la CAM se realizarán con un quorum mínimo de la mitad más uno solo de sus miembros debidamente acreditados, a la fecha y hora establecida en la convocatoria, con una tolerancia de 15 minutos.

**ARTICULO 28-** El quorum para tomar acuerdos en la CAM es por mayoría simple.

**ARTICULO 29-** En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación de la CAM, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante Titular y Alterno a la sesión de la CAM, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

**ARTICULO 30-** El Presidente de la CAM podrá invitar a representantes de instituciones u organizaciones, además de personas a título propio, que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en los temas de interés a la problemática ambiental en la región.

Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

**ARTICULO 31-** La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los integrantes de la CAM, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

**ARTICULO 32-** La inasistencia de los integrantes de la CAM deberá ser informada a la Secretaría Técnica con un mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión programada.

**ARTICULO 33-** De participar el representante Alterno en la sesión de la CAM, no se requerirá la justificación señalada en el artículo anterior.

**ARTICULO 34-** Cada sesión de la CAM de la Provincia de Lambayeque estará registrada en un Libro de Actas Legalizado.

34.1. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

- a) Fecha y lugar de la sesión
- b) Lista de miembros participantes e invitados
- c) Agenda de la sesión
- d) Acuerdos
- e) Firma de los miembros participantes

34.2. Las actas serán firmadas por el(la) Presidente(a), los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario(a) Técnico(a).

## CAPITULO XI

### DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAM

**ARTICULO 35-** La CAM Lambayeque, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados que se conforman por acuerdo de la CAM y si fuese necesario.

**ARTICULO 36-** Los Grupos Técnicos Especializados son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito municipal.

**ARTICULO 37-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Lambayeque son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales municipales.

**ARTICULO 38-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Lambayeque están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y ad-honorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental municipal respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAM.

**ARTICULO 39-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Lambayeque pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.

**ARTICULO 40-** Los Grupos Técnicos Especializados de la CAM Lambayeque cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAM o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAM.

**ARTICULO 41-** Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos Especializados, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico Especializado comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAM.

**ARTICULO 42-** Los Grupos Técnicos Especializados deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

**ARTICULO 43-** En el caso de los Grupos Técnicos Especializados de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.

## CAPITULO XII

### DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

**ARTICULO 44-** Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAM de la Provincia de Lambayeque, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.

**ARTICULO 45-** La CAM Lambayeque, elevará Reportes o Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La CAM Lambayeque, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Lambayeque podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Así mismo; a fin de año se otorgará un reconocimiento especial al representante designado y debidamente acreditado por su asistencia y participación activa al 95% de las sesiones a las que convoque la CAM; así mismo se otorgará un reconocimiento a la institución que representa.

**SEGUNDA.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAM.